

Adhesión de Belice a los Convenios de Ginebra y a los Protocolos

El 29 de junio de 1984, Belice depositó ante el Gobierno suizo un instrumento de adhesión a los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y a los dos Protocolos adicionales, aprobados el 8 de junio de 1977.

De conformidad con las disposiciones de los Convenios y de los Protocolos, estos tratados entrarán en vigor, para Belice, el 29 de diciembre de 1984, es decir seis meses después de la fecha de registro.

Con la adhesión de Belice, se eleva a 157 el número de los Estados Partes en los Convenios de Ginebra, a 42 el de los Estados Partes en el Protocolo I y a 36 en el Protocolo II.

En virtud de una declaración de aplicación provisional, notificada a la ONU, en septiembre de 1982, por el Gobierno de Belice, los Convenios de Ginebra ya estaban en vigor en este país, lo cual permitió al CICR reconocer, el 15 de marzo de 1984, a la Sociedad Nacional de la Cruz Roja.

Adhesión de la República de Guinea a los Convenios de Ginebra y a los Protocolos

La República de Guinea depositó ante el Gobierno suizo, el 11 de julio de 1984, un instrumento de adhesión a los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y a los dos Protocolos adicionales, aprobados el 8 de junio de 1977.

De conformidad con las disposiciones de los Convenios y de los Protocolos, estos tratados entrarán en vigor, para la República de Guinea, el 11 de enero de 1985, es decir, seis meses después de haberse depositado el instrumento de adhesión.

Con la adhesión de la República de Guinea se eleva a 158 el número de los Estados Partes en los Convenios de Ginebra, a 43 el de los Estados Partes en el Protocolo I y a 37 en el Protocolo II.
